
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: Prestar el servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C, abril de 2020.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto. (...).”

En el contexto descrito, la Federación Colombiana de Municipios actualmente cuenta con una suscripción de licencias a perpetuidad con usuarios ilimitados de la plataforma reportadora TIBCO – JASPERSOFT, la cual fue adquirida con el fin de dar respuesta y solución a la demanda de reportes subyacentes de cada Dirección, Jefatura y Coordinación de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada por el legislador.

En razón de lo anterior, es necesario contar con un soporte técnico que permita atender las solicitudes e incidencias de cualquier nivel cuando se vea afectado el servicio. (Acceso a reportes ya creados, elaboración de reportes, generación de gráficos, visualizaciones, accesos, interfaz, usuarios, entre otros)

El contar con un soporte técnico adecuado permitirá dar continuidad funcional a las diferentes áreas de la organización que generan reportes para toma de decisiones y que hacen parte fundamental de procesos y procedimientos establecidos en desarrollo y para el cumplimiento de la función pública asignada.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación del servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft con la que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111811	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios de soporte.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS

Soporte por un (1) año TIBCO – JASPERSOFT

Brindar el soporte por un año para la herramienta reporteadora (Jaspersoft) adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, dentro de la cual se generan reportes como (Informe de Gastos Ingresos por Sociedades a Nivel de Terceros por Periodos, Informe de Ingresos por Tipo de Recaudo y por Operador Derivado del Centro de Beneficios, Informe de Gastos por tipo de Recaudo y por Operador Derivado del Centro de Costos, Informe de Gastos por Centro de Costos por Terceros 40%2525, Informe Balance y PyG Acumulado de Movimientos Débitos y Créditos) y Gestión Financiera con Datos Requeridos como CDPs y RPs.

A continuación, se relaciona el alcance del soporte por cada componente (Generalidades, Soporte de la Plataforma, Soporte Técnico, Portal de Soporte).

SOPORTE PROFESIONAL ESTANDAR

GENERALIDADES	
Foros Open source	Incluido
Support Response Time	Estandar
Permiso de licencia comercial	Incluido
Advanced Documentation Included	Incluido
Indemnización	Incluido
SOPORTE DE PLATAFORMA	
Open Source Platforms	Incluido
Plataformas comerciales y open source	Incluido
SOPORTE TECNICO	
Casos por año	12
Numero de contactos	2
Tiempo de respuesta inicial	4 horas
Tiempo de respuesta seguimiento	Respuesta basada en la severidad del caso
Horario de soporte	5 X 24
Soporte por email	Incluido
Soporte telefonico	Incluido
Notificaciones de actualizaciones	Incluido
PORTAL DE SOPORTE	
Descarga de software y documentacion	Incluido
base de conocimiento 7 x 24	Incluido
Documentacion estandar	Incluido
Gestion de tickets en linea	Incluido
Gestion de ampliaciones por incidentes	Incluido

Visión de conjunto		
Foros de Open Source	✓	✓
Tiempo de respuesta de soporte	Estándar	Mejorado
Licencia de Licencia Comercial	✓	✓
Derechos de incorporación y distribución de OEM / ISV	✓	✓
Documentación avanzada incluida	✓	✓
Indemnización	✓	✓
Soporte de plataforma		
Plataformas de código abierto	✓	✓
Extensión de fuentes abiertas y plataformas comerciales	✓	✓
Soporte técnico		
Incidentes / casos (por año)	12	Ilimitado
Número de contactos	2	3
Tiempo de respuesta - inicial	4 horas	Respuesta basada en la gravedad
Tiempo de respuesta - Seguimiento	Respuesta basada en la gravedad	Respuesta basada en la gravedad
Horas de soporte	24x5	24x7 (gravedad 1) 24x5 (Otro)
Soporte de correo electrónico	✓	✓
Soporte telefónico	✓	✓
Notificación de actualización	✓	✓
Solución de problemas remota		✓
Parche / Política de arreglos no programados	No disponible	Consulte las políticas de parches
Entrada de gestión de productos		✓

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

	Suscripción estándar profesional	Suscripción Profesional Premium
Horas de soporte	24x5, excluyendo los días festivos	6pm Domingo a 6pm Viernes, hora del Pacífico. 24x5, excepto los días 24x7 de gravedad 1 (vía único teléfono: seleccione la opción # 2 para apoyo de emergencia desde el menú del teléfono llamar al servicio técnico)
Canal de soporte	Web, correo electrónico, teléfono	Web, correo electrónico, teléfono
Número de incidentes	12 / año	Ilimitado

Response Times (Initial/Follow-up)

	Suscripción estándar profesional	Suscripción Profesional Premium
Severity 1	4 business hours/ 1 business day	1 hour/ 4 hours
Severity 2	4 business hours/ 1 business day	2 business hours/ 1 business day
Severity 3	4 business hours/ 2 business day	4 business hours/ 2 business day
Severity 4	4 business hours/ 5 business day	4 business hours/ 5 business day

Contact Schedule

This schedule defines the number of named contacts per customer account that are allowed to engage Jaspersoft Customer Support.

	Suscripción estándar profesional	Suscripción Profesional Premium
Contacts	2	3

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Prestar el servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Que conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación del servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, y que IT-NOVA S.A.S. es la única empresa que en la actualidad opera en Colombia como representante de TIBCO Jaspersoft y que presta este servicio de soporte y distribuidor exclusivo para los productos de software de infraestructura TIBCO y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos en relación con la renovación de su suscripción de software Jaspersoft, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, vigentes.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.
12. Certificado de ser único representante de TIBCO Jaspersoft para Colombia

6.2. IDONEIDAD

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada solicitó a IT-NOVA S.A.S, única empresa que en la actualidad opera en Colombia como representante de TIBCO Jaspersoft y que presta este servicio de soporte, que allegara propuesta para la prestación del soporte requerido, propuesta que fue allegada, y en la cual ofrece la renovación del soporte de la suite de Jaspersoft para la Federación.

Así mismo, la sociedad IT-NOVA S.A.S. (ITN), allegó documento, de fecha 31 de marzo de 2020 y suscrito por el asesor jurídico regional de TIBCO Software, Eddie Durnhofer, donde

confirma que es distribuidor exclusivo para los productos de software de infraestructura TIBCO y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos con nuestra metodología y tecnología para la Federación Colombiana de Municipios, únicamente en relación con la renovación de su suscripción de software Jaspersoft del 15 de abril de 2020 al 14 de abril de 2021 (la renovación).

En el documento en mención, indicó que lo anterior se encuentra sujeto a que la sociedad IT-NOVA S.A.S. (ITN) continúe como distribuidor exclusivo, nombramiento que es válido durante la duración de la renovación, en el entendido que TIBCO se reserva el derecho de dar por terminada dicha exclusividad en cualquier momento.

De otra parte, es de resaltar que la sociedad IT-NOVA S.A.S. en vigencias anteriores suscribió contratos con la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada para el desarrollo de reportes funcionales para SAP, mediante la utilización de las plataformas de desarrollo de JASPERSOFT IREPORT y de despliegue JASPERSOFT PROFESIONAL requeridos sobre la plataforma de reporting, y el desarrollo de reportes financieros y contables sobre el sistema de reportes Jaspersoft que posee la entidad, cuya fuente de información es el sistema contable, financiero y presupuestal ERP – SAP.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GENERALES:

1. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
3. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
4. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de soporte requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en las condiciones técnicas mínimas y durante el plazo del contrato.

2. Brindar acceso permanente al portal de conocimiento de JASPERSOFT.
3. Suministrar a la Federación sin costo alguno para esta, las últimas versiones del software, una vez se encuentren liberadas en el mercado Colombiano, previa solicitud por parte de la entidad.
4. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios las garantías exigidas contractualmente.
5. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de la ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$34.508.250), incluido todos los impuestos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el proveedor del soporte requerido.

7.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en un único pago de la siguiente manera:

- Un único pago a la entrega del certificado de soporte de la herramienta TIBCO Jaspersoft, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$34.508.250) incluido todos los impuestos.

El pago se realizará una vez sea presentada la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

En razón a lo anterior, la Federación concurrirá a cada uno de los pagos por el soporte brindado dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 81111811 servicio de Soporte Técnico o Mesa de Ayuda.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

7.6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Para efectos del contrato a celebrar será dirección de notificaciones para las partes, las siguientes. La Federación Colombiana de Municipios en la carrera 7 No. 74B – 56, piso 18 y para el contratista en la Calle 98 N° 51 – 37, Oficina 501, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

7.7. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una

compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato y estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente.

Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía.

En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 N° 74 B - 56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica para el presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 2020-00056 del 6 de febrero de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES PESOS M.L. (\$39.463.003), expedido por la Secretaría General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de la Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1- Ficha 1
4. Anexo 2 – Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico
7. Propuesta

Atentamente,

Original firmado

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA

Director Técnico

Elaboró: Ing. Edwin Alexander Beltrán Riveros - Coordinador

Revisó: Ing. Edwin Alexander Beltrán Riveros - Coordinador

Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico